

EL A R G O S

DE BUENOS AIRES.

NUM. 105--MIERCOLES-31-DICIEMBRE-1823-TOM. 2°.

La persona que quiera vender una negra soltera lo avisará en la vereda ancha tienda de D. Miguel Ochagavía

Se desea comprar una casa, ó bien sitio, de treinta varas de fondo y 20 de frente, en distancia de cuatro á cinco cuabras de la plaza de la Victoria: quien la tubiese acudirá á Don Miguel Ochagavía.

La quinta de D. Ignacio Rezaval, situada en la calle larga de la Recoleta, no distante del convento, se alquila; su terreno consiste en tres cuabras. La primera con huerta poblada de toda clase de árboles frutales. La segunda en el centro con edificio bastante, así para alojamiento, como para establecimiento de tráfico con vistas al río; y la tercera en el bajo para alfalfares &c.: quien quiera arrendarla, véase con dicho Rezaval, que vive en ella.

NOTICIAS DE AFUERA.

GRECIA.

Paris setiembre 16.—Extracto de una carta de fecha reciente de Odesa. La puerta ha hecho proposiciones de paz á los griegos, y ofrece concederles los mismos derechos como los que han gozado los habitantes de Valaquia y Moldavia. El gobierno de Grecia aun no ha contestado á estas proposiciones. Se cree generalmente que esta medida ha sido tomada á instancia de Lord Strangford en nombre de los poderes reunidos en Verona. Estas proposiciones que podian haber producido algun efecto ahora dos años, poca influencia tendran en el dia con los griegos que son señores de cinco ó seis muy fuertes plazas, de una buena escuadra, y un considerable ejército.

(Cronica de Gibraltar 4 de octubre.)

FRANCIA. Paris 25 de setiembre.—Ha muchos dias que circula en Paris un proyecto de constitucion que se debe dar á la España. Ha caido en nuestras manos una copia de él, y vamos á publicarlo sin garantir su autenticidad.

ACTO CONSTITUCIONAL DE LA ESPAÑA.

Título primero, de la religion.

Art. 1°. La religion católica apostólica y romana es en España y en todas las posesiones españolas la religion del rei y de la nacion.

2°. Los negocios eclesiásticos serán reglados por un concilio nacional.

Título segundo, de las prerogativas del rei.

Art. 1°. El rei gozará de los mismos derechos, prerogativas, y titulos que antes de la revolucion del año de 1820; pero él concederá á sus pueblos sus antiguas libertades mejoradas con las condiciones siguientes.

2°. La corona de España y de las otras posesiones españolas no podrá jamas reunirse á otra corona sobre la misma cabeza.

3°. En caso de minoridad del rei, el consejo supremo de Castilla y de las indias nombrará la regencia.

4°. El rei tendrá cerca de su persona sagrada un ministerio, y un consejo de estado encargado de los diversos ramos de gobierno, y responsables de sus consejos, y administracion.

Título tercero, del supremo consejo de Castilla y de las Indias.

Art. 1°. El supremo consejo de Castilla y de las indias será el depositario, y el garante de la constitucion actual. El se compondrá.

Primero, de los infantes de España que hayan llegado á la edad de 18 años.

Segundo de veinte grandes de España, mitad arzobispos, ú obispos, y la mitad de la alta nobleza.

Tercero, de 24 miembros elegidos entre los consejeros de estado, capitanes generales del ejército de tierra y de mar, embajadores, abogados ó rectores de las universidades, y los ciudadanos beneméritos de la patria.

2°. Cada miembro del consejo supremo, excepto los infantes, debe tener cuarenta años cumplidos y su nombramiento será por toda su vida. En caso de muerte ó de dimision el consejo nombrará su sucesor de entre tres candidatos sacados de la clase á que pertenece el primer miembro, y presentados para su eleccion por el rei y por las cortes alternativamente.

3°. Ningun cambio podrá efectuarse en la constitucion sin el consentimiento del consejo supremo expresado formalmente por un *senatus consulto*.

4°. Una junta de siete miembros nombrados por el consejo y elegidos de su seno formará la alta corte de justicia, cuyo presidente llevará el antiguo nombre de *justiza*. Tendrá la suprema inspeccion sobre los tribunales, nombrará los censores de los escritos impresos, juzgará los delitos de la prensa: contra la seguridad del estado, y la persona sagrada del rei. Ella podrá suspender todos los actos arbitrarios ejercidos contra los individuos: en caso de competencia entre dos, ó mas cuerpos del estado sancionados por la constitucion ella decidirá como intérprete supremo de las leyes constitucionales las disenciones por un *senatus consultus*.

5°. En caso de revolucion á mano armada ó de conspiracion que amenaze la seguridad del reino el consejo supremo, á propuesta del rei ó con noticia dada por el ministerio, puede suspender la constitucion por algun tiempo, y en lugares determinados.

6°. La remuneracion de cada miembro de la tercera clase será señalada sobre las rentas del estado.

Título cuarto, de las cortes.

Art. 1°. Habrá cortes, ó una asamblea de todas las clases de la nacion española divididas en tres bancos: á saber el banco del clero, de la nobleza, y del pueblo. El primero se compondrá de los obispos, y prelados de la iglesia española, y de las indias: el segundo de los nobles, el tercero de los diputados de las universidades, de los grandes

comerciantes de las ciudades, cantones ó distritos rurales, y de los diputados generales de las provincias, y reinos que componen la monarquía española.

2°. Un proyecto de ley fijará la suma de las entradas y gastos anuales del reino. Esta ley será presentada como los otros proyectos de ley á la deliberación y aprobación de las cortes por el consejo de estado.

3°. Las cortes elevarán sus quejas sobre la conducta de los ministros, sus denuncias y acusaciones de los delitos contra la seguridad del estado ó el rei, á la alta corte de justicia para que allí sean juzgados.

(*El Constitucional de 26 de setiembre de 1823.*)

ESPAÑA.

Madrid octubre 7.—Su Excelencia D. Victor Saez, Secretario de Estado, en una nota de 1 del corriente dirigida al ministro de gracia y justicia dice lo siguiente—Exmo. Señor. El rey nuestro señor me ha transmitido el decreto siguiente.—

A todos mis súbditos son públicos y notorios los acontecimientos escandalosos que precedieron, acompañaron, y sucedieron al establecimiento de la constitución democrática de Cádiz en el mes de marzo de 1820. La traición mas criminal, la mas vergonzosa cobardía, la mas horrible falta de respeto á mi real persona, y la mas inevitable violencia fueron los elementos empleados para cambiar esencialmente el gobierno paternal de mi reyno en un código democrático, manantial fecundo de desgracias y calamidades. Mis súbditos acostumbrados á vivir bajo sábias, y humanas leyes adaptables á sus costumbres y hábitos, y que por muchas centurias de años han hecho la felicidad de sus antepasados inmediatamente testificaron su desprecio, y su aversión al nuevo sistema constitucional. Todas las clases del estado se sintieron ofendidas por unas instituciones en que se prevenían los signos de su desgracia y miseria.

Gobernados tiránicamente en virtud, y en nombre de la constitución, traidoramente espiados aun en sus propias casas, ellos no pudieron apelar al orden y justicia, ni conformarse con unas leyes establecidas por la cohardía y traición sostenidas por la violencia, y productivas del mas espantoso desorden, y de la mas destructiva anarquía é indigencia universal.

De todas partes se levantó el clamor general contra la tiránica constitución, y se clamaba contra el desconcierto de un código nulo en su origen y legal en su forma, injusto en sus artículos; en una palabra, todos suspiraban por el sosten de la santa religion de sus padres, por la restitución de sus leyes fundamentales, y por la preservación de mis legítimos derechos, que heredados de mis antecesores, y que solemnemente establecidos habían sido jurados por todos mis súbditos.

No fué inútil este clamor universal: en todas las provincias se levantaron cuerpos que pelearon contra los soldados de la constitución: algunas veces vencedores, y otras vencidos permanecieron siempre constantes en la causa de la religion, y de la monarquía: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos jamas desmayó por los reveses de la guerra y prefiriendo la muerte á la pérdida de tan interesantes beneficios ellos proclamaron á la Europa por su fidelidad y firmeza, que si la España había producido y alimentado en su seno algunos hijos desnaturalizados y todos del contagio de la rebelión universal, el cuerpo de la nación era religioso, monárquico y amante de su legítimo soberano.

Toda la Europa plenamente advertida de mi cautividad, y de la de toda mi familia, de la triste condición de mis fieles súbditos, y de las perversas máximas que prodigamente se diseminaban en todas ocasiones, y por todas partes resolvieron poner fin á un estado de cosas escandaloso que tendía á trastornar los tronos, y á subvertir las

antiguas instituciones, cambiándolas en irreligion, é inmoralidad.

La Francia, encargada de una empresa tan elevada, en pocos meses ha hecho triunfar los clásicos principios de fidelidad contra todas las tentativas de los rebeldes del mundo que por desgracia se habían introducido también en España. Mi augusto y muy amado primo el Duque de Angulema á la cabeza de un ejército bravo me ha liberado de la cautividad en que estaba, y me ha restituido á mis amados fieles y constantes súbditos.

Sentado otra vez en el trono de San Fernando por las sábias y justas manos del Omnipotente, por los generosos esfuerzos de mis poderosos aliados, y por las atrevidas hazañas de mi amado primo el Duque de Angulema, y su bravo ejército: ansioso de remediar las urgentes necesidades de mi pueblo, y manifestar á todo el mundo mi real voluntad en el primer momento de haber recobrado mi libertad, he decretado lo siguiente—

Artículo 1°. Todos los actos de cualquiera clase, y naturaleza que hayan sido del gobierno llamado constitucional, que ha señoreado mi pueblo desde el 7 de marzo de 1820 hasta hoy 1 de octubre de 1823 son nulos y de ningun valor, declarando, como declaro, que durante aquel tiempo, yo he estado privado de mi libertad, y obligado á sancionar las leyes, y á expedir ordenes, decretos, y reglamentos, que contra mi voluntad fueron trazados, y publicados por aquel gobierno.

Artículo 2°. Apruebo todo lo que se ha decretado y ordenado por la junta provisional de gobierno, y por la Regencia del Reyno establecida la primera el 9 de abril, y la segunda en Madrid en el 16 de mayo del presente año; entendiéndose provisionalmente hasta que bien informado de las necesidades de mi pueblo pueda estar yo en aptitud de dar aquellas leyes y medidas que me parecieren mas convenientes para la prosperidad y felicidad de mis súbditos, que es el objeto constante de todos mis deseos. Firma del rey. (*Gibraltar chronicle octubre 14 1823*)

Por la gazeta de Madrid de 4 del corriente se sabe que Riego llegó allí en la mañana de aquel día á las 6 y fue alojado en el seminario de los nobles, y que se habían tomado todas las precauciones posibles por parte de las tropas que lo escoltaban para evitar que fuese sacrificado á la furia del populacho tanto en la capital como en el camino, y muy especialmente en Valdepeñas donde tanto los oficiales que comandaban la escolta como algunos soldados de los que la componían fueron maltratados con las piedras que le tiraban á Riego, y sus asociados. (*idem*)

LISBOA.—Se dice que luego que se supo el trastorno de la constitución portuguesa los principales habitantes de la Madera han pedido al gobierno inglés los tome bajo su protección, pero que en lugar de contestar á esta solicitud el ministro inglés la ha enviado al gobierno portugués que ahora tiene en sus manos las piezas necesarias para contener á los principales habitantes de esta isla. Debemos esperar, para honor de Inglaterra, que este hecho no sea exacto.

El embajador francés ha sido conducido al palacio del rey para tener su primera audiencia en el mismo coche de S. M. acompañado de otros cien coches llenos de los principales personajes de Lisboa. (*El constitucional setiembre 27.*)

PERU.—Noticias comunicadas del interior del Perú por oficio á Urduinea, y presenciadas por un oficial Castro enviado hasta el punto donde se hallaba Santa Cruz.

Castro vió á Sacre reunido con Santa Cruz en el punto de Tilca, costa abajo de Arequipa. Preconizó una revista de 9800 hombres, incluso el auxilio de Chile, que consta de 2700, toda gente sobresaliente y uniformada de lujo, principalmente 200 cazadores: que todos aquellos pueblos

se hallan con el mayor entusiasmo por la causa.

Supo Castro que Santa Cruz en su retirada por orden de Sucre á la costa, perdió 1300 hombres por haber sido perseguido por Valdes, cuya pérdida constó de enfermos y dispersos.

Sabe de cierto que el jefe de las tropas de Chile es Pinto casado en Tucuman.

Le consta que Bolivar fue nombrado presidente del congreso de Lima; pero que sin embargo salió con 8000 hombres sobre el Cuzco en combinacion de las fuerzas de la costa. Tambien sabe que Alvarado estaba de jefe de division.

Oyó Castro que al enemigo se le calculaba una fuerza como de 10 á 11 mil hombres reunidas todas sus fuerzas, mucha parte reclutas, y descontentos en lo general.

Le aseguraron á Castro que Olañeta regresará á Chichas con 800 hombres.

Sucre llama á Urdininea con la mayor brevedad, que se vaya aunque sea con un hombre llevándose las caballadas y armas.

La division de Urdininea consta de 180 hombres y 40 oficiales: 60 hombres mas se dirigieron en Cachi de la Genu de Aramayo para la misma division.

El coronel Paz, hace guardar la mejor y mas pura disciplina sin que el vecindario sufra extorsion alguna.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

CORDOBA.—Las cartas del correo que acaban de llegar confirman la noticia de una insurreccion premeditada en este pueblo; la que habiéndose descubierto oportunamente se avisa que se hallan muchos sujetos en prision.

BUENOS AIRES.

Hecho el reconocimiento de independencia por los Estados Unidos de Norte América de los gobiernos americanos que de hecho se mantenian en ella, el gobierno de dichos estados nombró por lo respectivo al de Buenos Aires al respetable ciudadano Cesar A Rodney en calidad de Ministro plenipotenciario. Desembarcó este Señor el 16 de noviembre de este año, y á los pocos dias de su arribo presentó al Sr. Ministro secretario de gobierno y relaciones exteriores las credenciales de su mision: examinadas estas con la meditacion que exigia su importancia, fueron admitidas, y en su virtud reconocido de un modo público y oficial el Sr. Rodney por tal Ministro plenipotenciario de la república de Estados-unidos cerca de este gobierno. Se estimó desde luego que era preciso dar á este reconocimiento tan memorable, y único en su especie, aquella solemnidad que está en práctica entre las naciones cultas y civilizadas; este debia ser el de su entrada pública y recibimiento en uno de los salones de la fortaleza, acompañado de toda la sumptuosidad que exige para estos actos el ceremonial; pero una enfermedad que inopinadamente sobrevino al Sr. Rodney no permitió que se verificase tan pronto como se deseaba, y fue preciso esperar su restablecimiento. Se supo este feliz suceso por el secretario de la legacion el Sr. Juan M. Forbes, quien apersonándose en nombre del Sr. Rodney, en la secretaria de relaciones exteriores, avisó la recuperacion de su salud, y la disposicion en que se hallaba para poderse recibir el 27 del corriente, si era del beneplácito del gobierno. Fue con su acuerdo que el 24 del mismo se expidieron las órdenes correspondientes á todas las corporaciones y autoridades de la provincia á fin de que concurriesen el indicado 27 á presenciar y decorar esta solemne recepcion.

A la una de la tarde del dia prefijado el oficial mayor del Ministro de relaciones exteriores y gobierno, acompañado de un edecan del Excmo. Sr. Gobernador y capitán general pasó en el coche principal á la casa del Sr. Ministro plenipotenciario con el objeto de acompañarlo. Montando en él, trayendo en su compañía al secretario de la legacion, se dirigieron á la fortaleza. En el momento de avistarse la carroza se izó la bandera nacional, afirmándola con un cañonazo; la guardia de honor situada en la entrada de

la fortaleza, compuesta de un capitán con su compañía de artillería, cuerpo de guarnicion en ella y una bandera recibió al Sr. Ministro, haciéndole los honores de capitán general, en cuyo acto resonó con sonoros acentos la música marcial. Una diputacion del gobierno compuesta del Dr. D. Antonio Escarranea, miembro del tribunal de Justicia, y del coronel D. Pedro Andres García, lo esperaban en el primer descanso de la escalera, desde donde lo introdujeron en el salon del Gobierno por medio de un numeroso concurso de ciudadanos atraídos de la novedad, fue allí recibido por S. E. el Sr. Gobernador y Capitán general en compañía de los Sres. Ministros de Relaciones exteriores Gobierno y Guerra, asistidos tambien de las corporaciones y autoridades mas distinguidas, á saber: Tribunal de Justicia, Oficiales generales y jefes del ejército, departamento de Policía, Senado del Clero, Colecturía general, Comisaría, Contaduría y Tesorería general, departamento de Ingenieros, Tribunal de Medicina, y otros individuos distinguidos. El Sr. Ministro plenipotenciario fue presentado á S. E. el Sr. Gobernador por el Sr. Ministro de Relaciones exteriores, acompañando este acto con las expresiones mas vivas que pudo inspirarle su grandeza y novedad. Entonces el Sr. plenipotenciario pronunció en su propio idioma una alocucion cuyo objeto fue manifestar los sentimientos de su Gobierno y el placer que sentia en ser el órgano por donde eran transmitidos al conocimiento de S. E.: añadió luego lo sensible que le habia sido dilatar esta satisfaccion en fuerza de la enfermedad de que estaba acometido: esta alocucion fue en el acto interpretada por el Sr. Ministro de Relaciones exteriores. A consecuencia de todo puso en manos de S. E. una carta del Presidente de los Estados unidos, la que traducida dice así:

„Jaime Monroe, presidente de los E. U. de América=A. S. E. el gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires.—Grande y buen amigo—He hecho eleccion de Cesar A. Rodney, uno de nuestros mas distinguidos ciudadanos para que resida cerca del gobierno de Buenos Aires en calidad de ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América. El está bien informado de la amistad que mantenemos á vuestro gobierno, y de nuestro deseo de cultivar la armonia y buena correspondencia, que tan felizmente subsiste entre nosotros. Por el conocimiento de su fidelidad, probidad y buena conducta, yo tengo una entera confianza que él mismo se hará digno de vuestra aceptacion y hará realizable nuestro deseo de mantener y adelantar en todas ocasiones la prosperidad é intereses de las dos naciones. Por esto es que yo suplico á V. E. dé un entero crédito á todo lo que él diga en nombre de los E. U.; y mucho mas que todo cuando él os asegure de su amistad y anhelo por la prosperidad de vuestra nacion: y yo ruego á Dios que se conserve libre de todo peligro y en su santa guarda.—Dada en la ciudad de Washington á los 19 dias del mes de mayo. en el año del Sr. 1823.—Vuestro buen amigo (firmado) *Jaime Monroe*—Por el presidente (firmado) *Juan Quincy Adams*—Secretario de Estado.

En seguida S. E. el Sr. gobernador mostrándose sumamente movido de un honor tan elevado contestó de viva voz por medio del Sr. Ministro secretario de Relaciones Exteriores, del modo siguiente—

„Nada mas importante, ni mas satisfactorio al país que tengo el honor de gobernar, y aún á mí mismo, que este testimonio de amistad que parte de la primera nacion ame-

ricana. Así es que uno de mis primeros deberes será corresponder a él, y en toda oportunidad lo comprobare. Ya tengo nombrado un ministro plenipotenciario por cuyo conducto contestaré a mi grande y buen amigo el presidente de los E. U."

Finalizada esta ceremonia el Sr. gobernador les brindó á tomar asiento, y despues de algunos momentos de conversacion el Sr. plenipotenciario se despidió en particular de S. E., de los ministros que estaban presentes y de los demas señores que decoraban la sala en general: fué conducido hasta el primer descanso de la escalera principal que alli lo había recibido, y montó al coche con el secretario Mr. Forbes, con el oficial mayor de relaciones exteriores y gobierno y el edecan de este: á su salida la guardia formada en ala como á su entrada, repitió los mismos honores y la música militar ejecutó una gran marcha. Los señores del cortejo regresaron despues de haberlo dejado en su habitacion. El pabellon nacional no se arrió hasta ponerse el sol.

Esta feliz ocurrencia en unas circunstancias de alarma pública por los sucesos trágicos del partido liberal en la Península, ha infundido en todos los ánimos un aliento consolador. La patria está bien asegurada que la calidad de americana es un lazo comun para todos los Estados que gozan de este nombre y que el honor de los norte americanos debe ser un fuerte compromiso para que jamas deje de ser su consorte en cualquier lance hostil que se le presente. A mas de que cuando los Estados Unidos han reconocido la independencia de la América, antes española, no ha sido sino despues, que bien penetrado el fondo de los gabinetes europeos, la hallaron decretada en lo interior de sus consejos, como muy conforme á sus intereses.

Con este motivo ratificamos la noticia que dimos en otro número relativa á que la Inglaterra había decretado mandar cónsules á todos los gobiernos independientes de la América; tenemos antecedentes para decir que en la primera embarcacion de guerra inglesa que se presente vendrá un consul general de esta nacion.

Reflexiones sobre los sucesos de España y América.

El goce de los derechos sociales es uno de los objetos mas recomendables para el corazon humano. La revolucion de la Francia acaecida el año de 1789 fue un acontecimiento que despertó su deseo en una gran parte de la Europa, y en toda la América. El amor de la libertad, un fanatismo político, y todas las pasiones tomaron parte en este deseo. de que tres siglos venian ya preñados. Ellas formaron un lazo nuevo que unió los oprimidos, desplegaron las fuerzas morales y físicas de los pueblos, trastornaron desde sus cimientos el sistema político de los estados modernos, en fin todo tomó una forma y un asiento desconocido á los tiempos mas bajos.

A pesar de esto, los fines del año 23 de este siglo se nos presentan en la Europa bajo el aspecto de una contrarrevolucion mas pronunciada que antes, ¿Cuales pueden ser las causas de esta transformacion inesperada? ¿No parecia que habian llegado los estados á un orden de cosas mas justo, mas humano, donde los derechos de cada cual se veian mas asegurados y mas bien repartidos? Si por cierto ¿cuales han sido las causas de esta mudanza? Si las registramos con cuidado no hallaremos otra que la fatal necesidad de encontrarse los bienes tan vecinos á los males. Desearon unos la libertad bajo gobiernos regulares: otros con no menos ardor resistieron salir de su antiguo estado. En esta dolorosa lucha, los obstaculos que encontraron los primeros irritaron su deseo, y el deseo irritado se hizo pasion. Un movimiento fébril se apoderó de sus almas. Llenos de su

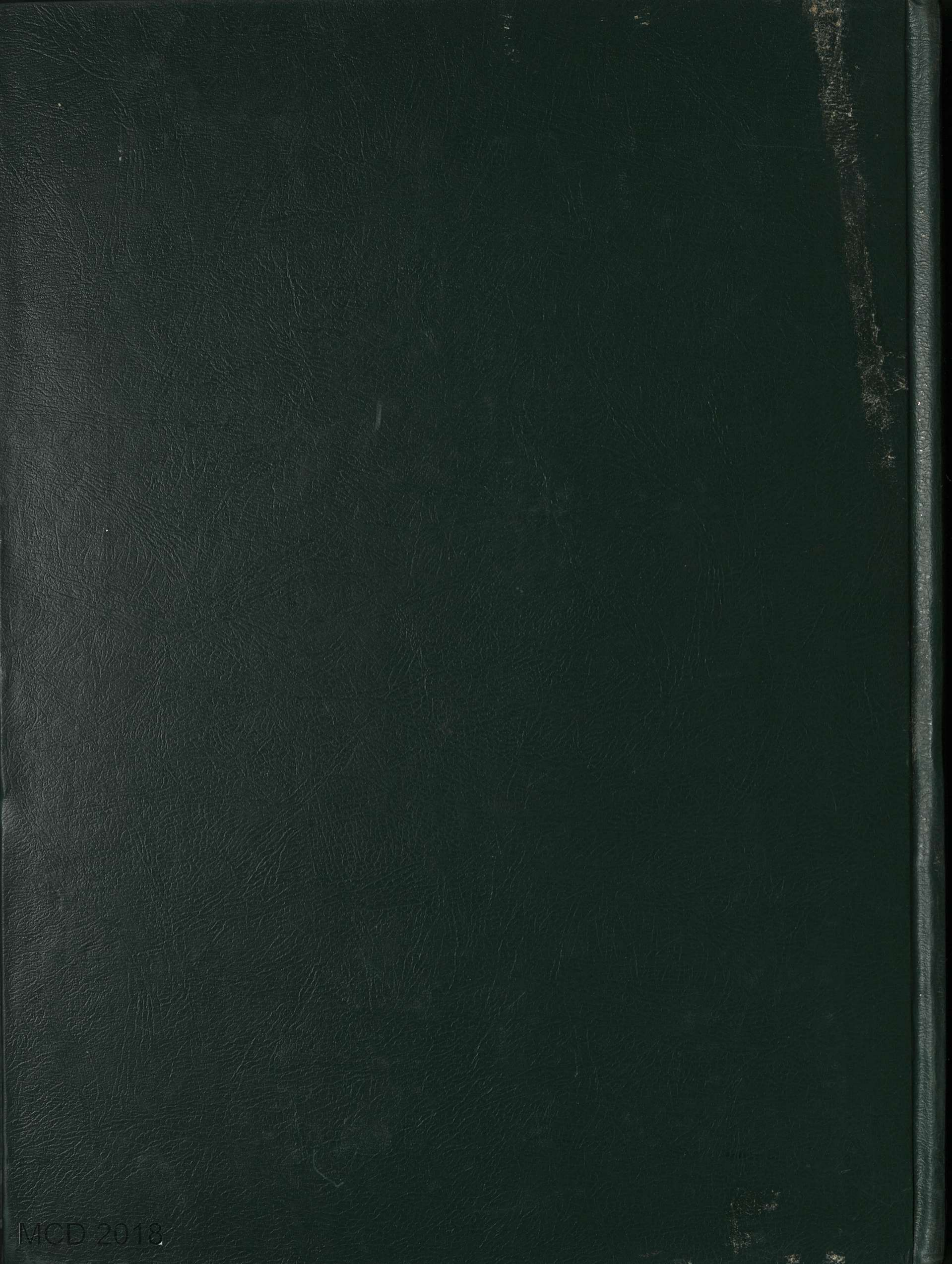
objeto de un modo vehemente, rompieron el freno del juicio y la moderacion. Leyes, costumbres, moral y religion nada quedó sin que por muchos no fuese profanado. El órden social padeció el mismo estrago. El genio del mal sucitó borrasca que parecian abortadas del abismo.

Este era el flanco por donde las grandes potencias miraban con agrado la revolucion para formarle su proceso, ya que no podian sacarla criminal por sus principios. En efecto, ponderando esos excesos, y dando de comun acuerdo un grado de actividad á su poder, superior al de los pueblos, han conseguido reprimir su curso. El monarca Pruisano, y los soberanos de Sajonia y Hesse, que habian prometido á sus pueblos darles una constitucion liberal, son contenidos por el influjo de otras potencias. Nápoles, Piamonte, España Portugal lloran sobre los destrozos de las suyas. En fin la Francia teme con razon verse refundida en el mismo crisol. Veanse aquí los fines sombríos y trágicos del año 23 por lo perteneciente á la Europa. Pero y la América ¿puede ser una espectadora tranquila de estas escenas? Ella sintió el peso y la indignidad de sus cadenas, y las rompió. Pero ¿hizo acaso mejor uso de su libertad que la Europa? La historia lo dirá. Entre tanto nosotros solo nos contentamos con decir, que ella se representó en el teatro como un joven robusto, tanto mas impaciente por gozar de libertad cuanto mas duro fue su cautiverio; tanto mas espuesta á los errores, cuanto mas falta de conocimientos; en fin tanto mas cercana á los extravios, cuanto mas escasa de esperiencia. En efecto, supongamos á un joven sin esperiencia, ¿que motivo podrá detenerlo en el seguimiento de lo que desea? La esperiencia es la que hace encontrar en nuestra union facilidades para llenar nuestros vacios. Entouces el interes de cada cual establece en su espiritu una idea de proporcion entre el placer que busca, y el daño que recibe enagenado á los demas. La inesperiencia de la joven América fue la que le presentó vivamente los objetos de sus pasiones con un grado de interes, que eclipsó muchas veces el real y verdadero de su union. Vease aqui el origen de nuestros males; y bien puede asegurarse que si nuestros desastres no han sido iguales á los de la Europa, todo es debido á la suavidad de nuestro caracter. Por su dicha no tuvo entre su seno esos grandes poderes de la Europa que pudiesen aprovecharse de sus disturbios para volverla á enfrenar; pero cuando ellas ven casi consumado su plan en el viejo mundo ¿no echarán una ojeada de indignacion sobre este nuevo? Nada sabemos de positivo; y solo es cierto que si para el año 24 no nos aprovechamos de las lecciones que nos deja el 23; si nuestra reunion no se reconcentra; si no nos apresuramos á dar una existencia constitucional al estado; si no nos hacemos acreedores por nuestra sábia conducta á la proteccion de las altas potencias que pueden alargarnos su mano, temamos otra segunda invasion europea mas bien concertada que la primera.

Todo nos estimula á poner en ejecucion estos consejos. Sobre todo aumentemos la civilizacion. Ella establecerá una guerra eterna entre los derechos del hombre y sus usurpadores, entre el despotismo y la libertad. La propagacion de las luces, al paso que con tintas mas vivas nos muestren el horror de nuestro antiguo estado aumentarán nuestra energía para consolidar el nuevo. ¿Cual seria la confusion del que intentase reconquistarnos cuando viese que las fibras debiles de nuestro colébro eran el baluarte indestructible en que venian á estrellarse los empuñados conatos de su ambicion! Sí, no lo dudeinos, el desistiria de una guerra donde (por servirnos de la expresion de un sábio) debia estar asegurado, que si bien pudo oír el primer cañonazo, el último no lo oirian los nietos de sus nietos.

Esto es, ciudadanos, lo que os desea el Argos por principio del año nuevo.

ESTA REPRODUCCIÓN FACSIMILAR
DEL TOMO TERCERO DE «EL ARGOS
DE BUENOS AYRES» DEL AÑO 1823
HA SIDO EJECUTADA DURANTE LA
PRESIDENCIA DE RICARDO LEVENE
Y BAJO LA DIRECCIÓN DE LOS SE-
ÑORES RÓMULO ZABALA Y DOCTOR
ARTURO CAPDEVILA Y SE ACABÓ
DE IMPRIMIR EN EL ATELIER DE
ARTES GRÁFICAS «FUTURA», QUE
DIRIGE GHINO FOGLI, EN BUENOS
AIRES, EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL
AÑO MIL NOVECIENTOS TREINTA
Y NUEVE PARA LA ACADEMIA
NACIONAL DE LA HISTORIA.



MCD 2018